



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de junio de 2021

VISTO, la Carta N° 0217-2021-DGA-UNCA, el Informe N° 099-2021-UNCA-DGA-URHHHH, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 023-2021 de fecha 04 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2021/CO-UNCA de fecha 25 de mayo de 2021, se estableció a partir del 31 de mayo de 2021 hasta el 06 de junio de 2021, la modalidad de trabajo de algunos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, mediante Informe N° 099-2021-UNCA-DGA-URHHHH de fecha 03 de junio de 2021, la Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración, la modalidad de trabajo de Personal CAS y Docentes Ordinarios, para su aprobación por la Comisión Organizadora de la UNCA, a fin de realizar la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19 en el Trabajo – UNCA, Versión 4; adjuntando entre otros la Carta N° 044-2021-VPA-UNCA/DAUNCA-D de fecha 02 de junio de 2021, por la cual la Directora del Departamento Académico



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2021/CO-UNCA

de la UNCA, solicita y justifica la modalidad de trabajo remoto de los docentes del Departamento Académico de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante Carta N° 0217-2021-DGA-UNCA de fecha 03 de junio de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicita se apruebe mediante Resolución de Comisión Organizadora, las modalidades de trabajo del personal CAS y Docentes Ordinarios de la UNCA, que fueron presentadas por las jefaturas de las diferentes áreas y unidades a solicitud de la Unidad de Recursos Humanos, para la actualización del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo – UNCA, versión 4;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0140-2021/CO-UNCA

Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 023-2021 de fecha 04 de junio de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad **ESTABLECER** a partir del 07 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, la modalidad de trabajo de algunos Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER a partir del 07 de junio de 2021 hasta el 30 de junio de 2021, la modalidad de trabajo de los siguientes Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegria:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CATEGORÍA DOCENTE	MODALIDAD
Bocanegra Núñez, Judith Marigen	40750328	Auxiliar	REMOTO
Chavez Epiquen, Abdias	18981967	Auxiliar	REMOTO
Condemarin Montealegre, Carlos Enrique	40145235	Asociado	REMOTO
Flores Moscol, Fredy Julio	17855512	Auxiliar	REMOTO
Manrique Catalán, Javier Alejandro	18890322	Auxiliar	REMOTO



Vaca Rosado, Ronald Edwin	18109498	Auxiliar	REMOTO
---------------------------	----------	----------	--------

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA y Docentes Ordinarios señalados en el artículo primero de la presente resolución; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

